Entidad originadora:	Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fecha (dd/mm/aa):	Noviembre de 2026
Proyecto de Decreto/Resolución:	*"Por la cual se deroga la Resolución 487 de 2017, se establece la operación y administración del Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico – SINAS, y se dictan otras disposiciones"*

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN.

El artículo 37 de la Ley 489 de 1998, dispone que los sistemas de información de los organismos y entidades de la Administración Pública servirán de soporte al cumplimiento de su misión, objetivos y funciones, darán cuenta del desempeño institucional y facilitarán la evaluación de la gestión pública a su interior, así como a la ciudadanía en general; y en consecuencia, las entidades públicas del orden nacional se encuentran facultadas para adoptar los sistemas de información que requieran para el adecuado ejercicio de sus funciones.

De esta manera, es deber general de las autoridades públicas el de adecuar sus sistemas de información de manera que estos contribuyan a la atención a los ciudadanos, la salvaguarda de la información y la implementación de la política digital; y por ello, corresponde al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, adoptar mediante acto administrativo de carácter general, las disposiciones relacionadas con la operación, administración y reporte a los sistemas de información que sean requeridos para el adecuado ejercicio de las funciones de las áreas misionales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y atendiendo a los lineamientos y estándares de Gobierno Digital definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

En desarrollo de las competencias asociadas a la gestión de información, el Decreto 3571 de 2011, que fue modificado por el Decreto 1604 de 2020, establece las funciones de las áreas misionales del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio indicando que es función de OTIC la de *"12. Liderar y coordinar el desarrollo, implementación, operación, soporte y mantenimiento de los sistemas de información, facilitando los medios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para atender las necesidades de información de los ciudadanos y grupos de interés a través de los servicios digitales de la entidad"* función que asume en coordinación con el Despacho del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico y sus diferentes áreas misionales que de manera transversal requieren gestionar la información asociada a los procesos, procedimientos, políticas, programas y proyectos de la entidad; entre estos, se destaca la función de la Dirección de Política y Regulación de *"17. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional, y la observancia de sus recomendaciones en el ámbito de su competencia.* En consecuencia, se requiere conformar un equipo directivo de SINAS; como instancia de coordinación del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, la Oficina Asesora de Planeación y la Oficina de Tecnologías de la Información y las comunicaciones, para que se adopten las medidas y decisiones requeridas para la mejora continua de SINAS y del conjunto de sistemas de información requeridos para el sector de agua y saneamiento básico.

Por otra parte el artículo 45 de la Ley 1753 de 2015 (vigente por la Ley 2294 de 2023), dispuso los estándares, modelos y lineamientos de tecnologías de la información y las comunicaciones para los servicios al ciudadano, indicando en su parágrafo 2, que el Gobierno nacional, a través del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -MinTIC-, diseñará e implementará políticas, planes y programas que promuevan y optimicen la gestión, el acceso, uso y apropiación de las TIC en el sector público, cuya adopción será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades estatales y conforme a la gradualidad que para el efecto

establezca el MinTIC. En concordancia con esta norma, el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011, modificado por el artículo 148 de la Ley 1955 de 2019 (vigentes por la Ley 2294 de 2023), dio facultades al Departamento Administrativo de la Función Pública, quien mediante el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública",* estableció que la Política de Gobierno Digital es una Política de Gestión y Desempeño Institucional, por lo cual todas las entidades de la administración pública deberán adelantar las acciones que señale el Gobierno nacional; en ese sentido, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTic) ha publicado el Manual de Gobierno Digital. Dicho manual establece como lineamientos para los sistemas de información, que cada entidad desarrolle la arquitectura empresarial de sus sistemas, establezca los servicios digitales a su cargo y las condiciones para la seguridad de la información, y establezca los mecanismos de coordinación que se requieran.

Como norma especial que aplica al sector de agua y saneamiento, encontramos la Ley 1537 de 2012 *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones"*, la cual dispone en su artículo *57°: "(…) SISTEMA DE INVERSIONES EN AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO "SINAS". Para efectos de garantizar un planificado desarrollo territorial en materia de infraestructura de agua potable y saneamiento básico, créase dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico - Sinas, cuyo objeto es planear, definir, sistematizar, priorizar, viabilizar, implementar, y monitorear, bajo criterios técnicos de optimización de resultados, eficiencia en la aplicación de recursos, cumplimiento de metas sectoriales y transparencia, la mejor estructura de ejecución anual y proyección quinquenal de proyectos de conformidad con las políticas, planes, y programas que el Ministerio defina. Por lo tanto, dentro de estos criterios el Sinas apoyará la estructuración del presupuesto sectorial anual de inversión y monitoreará la ejecución del mismo, produciendo los informes periódicos sectoriales donde se califique a nivel proyecto y agregados departamental y nacional, entre otros, el avance en ejecución física, los problemas detectados, las soluciones implementadas, el cumplimiento de las metas, la efectividad interna en el trámite, y se efectúen las propuestas de ajuste que sean requeridas.*

PARÁGRAFO. Los reportes de información de los prestadores de servicios públicos de agua potable y saneamiento básico al Sistema Único de Información, SUI, previsto en la Ley 689 de 2001, se ajustarán a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional - Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. (…)"

En virtud de dicha disposición, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución 487 de 2017 "*Por la cual se reglamenta el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012, que creó dentro de la estructura operativa del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS)",* la cual fue modificada por la Resoluciones 246 de 2018 y 257 de 2020. Sin embargo, estas normas, adecuadas a las disposiciones sectoriales vigentes para la época, hoy resultan insuficientes para promover una gestión de información sectorial ágil, completa y confiable, adecuada a los avances tecnológicos hoy vigentes. De hecho, la evolución tecnológica y funcional del SINAS que ya opera para el sector, a octubre de 2026, ha permitido ampliar su capacidad para integrar, administrar, interoperar y analizar información proveniente de diferentes programas, estrategias, proyectos, procesos misionales y actores del sector de agua potable y saneamiento básico, lo que generó la actualización del trabajo interinstitucional con otras entidades (SUI (SSPD), SIVICAP (Salud), GESPROY (DNP) etc), con el fin de identificar aspectos fundamentales para garantizar la interoperabilidad del SINAS.

Adicionalmente, se han promulgado diversas disposiciones normativas y administrativas en materia de planeación, evaluación, viabilidad y seguimiento a inversiones que gozan de recursos de diferentes fuentes

de financiación, cuyo seguimiento está a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, sin que se cuente con un sistema de información unificado que permita gestionar las actualizaciones y reportes para el cumplimiento de dicha función:

- El artículo 1.6.5.2.3. del Decreto 1915 de 2017, expedido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, permite implementar el mecanismo de pago de Obras por Impuestos en proyectos del sector de agua y saneamiento básico; resultando necesario que la información disponible en banco de proyectos mencionados, que administra la Agencia de Renovación del Territorio -ART-, se armonice con la información sectorial contenida en SINAS.

- El Decreto 960 de 2025 *"Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 274 de la Ley 2294 de 2023 y se subroga el Título 8 de la Parte 3 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015 en lo relacionado con la Gestión Comunitaria del Agua y el Saneamiento Básico", cuyo* artículo 2.3.8.1.9. dispuso que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio "(...) *adecuará el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), para capturar, procesar, administrar y monitorear la información asociada a los Gestores Comunitarios del Agua y el Saneamiento Básico, con lineamientos definidos para el reporte de información que corresponde a los municipios y distritos, y al nivel departamental (...)".* Esta norma, orientada a la participación de los gestores comunitarios en el sector; así como los esquemas diferenciales desarrollados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para procurar el acceso a agua apta para consumo humano y saneamiento básico allí donde no es posible la conexión a los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo convencionales o provistos por empresas prestadoras de servicios públicos, hacen necesario expandir la gestión de información en SINAS.

Estas transformaciones del sector han generado una brecha entre el alcance originalmente concebido para el SINAS y el actualmente requerido, por lo que se hace necesario ajustar integralmente las disposiciones contenidas en la Resolución 0487 del 4 de agosto de 2017 y sus modificaciones, avanzando hacia un sistema de información que se adapte fácilmente a estas trasformaciones sectoriales evitando su dependencia a estrategias, programas o proyectos específicos, de tal forma que no se afecte su operatividad. De esta manera, el SINAS podrá evolucionar de un sistema orientado principalmente al registro de iniciativas de inversión hacia una herramienta integral para la gestión, integración, análisis, seguimiento y disponibilidad de información sectorial, en función de las necesidades nacionales.

Por otro lado, también es importante tener en cuenta los siguientes datos e información estadística:

1.1 Estado de reporte de información por parte de alcaldías al SINAS, en cuanto al inventario de comunidades y sistemas rurales

Entre los años 2017 y 2026, las alcaldías han reportado información en cuanto al inventario de comunidades y sistemas rurales, a nivel general, si bien esta información aporta un panorama del acceso al agua y el saneamiento básico en las áreas rurales, se evidencia diferentes desafíos, tales como, la periodicidad del reporte, que no permite que la información sea actualizada, conforme los cambios que puedan presentarse a nivel territorial, así mismo, no cuenta con identificador que permita que esta información interactúe con información de otras fuentes.

Así las cosas, se encuentra pertinente ajustar la reglamentación existente, para definir la periodicidad del reporte, armonizada con los procesos de planificación territorial, así como la inclusión de campos de información, por un lado que permita ser el identificador para interactuar con otras fuentes de información y

por otro, identificar los gestores comunitarios que se encuentran en su municipio/distrito, como paso clave en la formulación del Programa Municipal de Fortalecimiento de Capacidades. Así mismo, en relación con el citado programa, si bien se introdujo con la Resolución 002 de 2021, no se contó con un reporte que permitiera dar cuenta de su respectiva implementación.

1.2 Estado de reporte de información por parte de los PDA en SIASAR

Desde el año 2017 Colombia hace parte de la iniciativa del Sistema de Información de Agua y Saneamiento Rural -SIASAR-, en la versión 2.0, en ese sentido, se validaron 29.413 encuestas: 11.570 comunidades, 5.113 sistemas, 4.773 prestadores de servicio, 7.045 centros educativos, 903 centros educativos y 9 prestadores de asistencia técnica. En la versión SIASAR 3.0, se validaron 8.431 encuestas: 2.588 comunidades, 1.961 sistemas, 1.787 prestadores, 1.875 centros educativos, 162 centros de salud y 58 prestadores de asistencia técnica. A noviembre de 2026, SIASAR Colombia ha logrado validar 37.844 encuestas, lo cual constituye un conjunto de información significativo para el sector de agua y saneamiento rural; el proceso ha contado con la participación de 25 PDAs.

1.3 Información relativa a la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico

Para la formulación de la política de gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico de que trata la Ley 2294 de 2023, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, evidenció que pese a que existen diversas fuentes de información en el sector de agua y saneamiento básico, no existe una, de la que pueda extraerse un panorama completo de la gestión comunitaria del agua y el saneamiento básico, considerando que en el marco de esta, los gestores comunitarios pueden prestar servicios públicos (información que puede reposar en el SUI) o administrar sistemas de aprovisionamiento (información que puede reposar en el SINAS y/o SIASAR), y realizar su gestión tanto en área rural (información que puede reposar en SINAS, SIASAR y SUI) como urbana (información que puede reposar en SUI).

En ese sentido, el Decreto 960 de 2025 incorporó una disposición que permite que los gestores comunitarios aporten información sobre su existencia y representación legal, la forma en que realizan su gestión en aspectos como: tipo de organización, territorio y población atendida, tipo de infraestructura con la que cuentan y su estado, fuente de la que se abastecen, entre otros, así como las necesidades de inversión y asistencia técnica para su fortalecimiento, independiente del área donde se encuentre o la actividad que realice. Así mismo, que no esté asociada a la inspección, vigilancia y control, y permita al sector contar con información más robusta, para la toma de decisiones.

1.4 Arquitectura modular

El Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico – SINAS pretende evolucionar su plataforma tecnológica hacia un modelo de arquitectura modular, concebido como un ecosistema de información sectorial y no como una aplicación monolítica, que permita que las estrategias, programas, proyectos y procesos misionales del sector se vinculen mediante módulos independientes e interoperables, de manera que la incorporación, actualización, mantenimiento o eventual indisponibilidad de un módulo no afecte la continuidad operativa de los demás componentes del Sistema.

Para ello se contempla las siguientes consideraciones:

a. Independencia y operación modular: Los módulos que conformen el SINAS deberán diseñarse bajo principios de independencia funcional, interoperabilidad, escalabilidad y continuidad operativa, de manera que la indisponibilidad, modificación, actualización, mantenimiento o falla de uno de ellos no comprometa la operación, disponibilidad ni continuidad de los demás módulos ni del núcleo principal del Sistema. La incorporación, modificación, actualización o retiro de un módulo podrá realizarse de manera progresiva, de acuerdo con las necesidades sectoriales, la disponibilidad tecnológica y las prioridades institucionales, sin que ello implique la suspensión o afectación de la operación integral del SINAS.

b. Vinculación de procesos, estrategias, programas y proyectos sectoriales: El SINAS podrá incorporar módulos asociados a las estrategias, programas, proyectos y procesos misionales que requieran mecanismos específicos para la captura, administración, seguimiento, análisis, interoperabilidad o consulta de información sectorial. En desarrollo de lo anterior, podrán integrarse, entre otros, módulos o componentes relacionados con:

1. Asistencia técnica sectorial y seguimiento a las acciones desarrolladas en territorio.
2. Gestores comunitarios y prestadores del agua y saneamiento básico, incluyendo los mecanismos de caracterización, registro, seguimiento y gestión de información.
3. Módulos que involucren diferentes actores sectoriales como organizaciones gubernamentales y no gubernamentales del sector.
4. Programas y estrategias sectoriales, incluyendo aquellos orientados al acceso al agua, saneamiento básico y fortalecimiento de capacidades territoriales, como Ruta Comuniagua, Huella Azul, entre otros.
5. Proyectos e inversiones del sector, incluyendo información asociada a su formulación, viabilización, seguimiento y ejecución.
6. Los demás procesos, estrategias, programas o proyectos que determine el Ministerio, de acuerdo con sus competencias y necesidades de información.

c. Integración e interoperabilidad: Los módulos del SINAS podrán intercambiar información entre sí y con otros sistemas de información institucionales o sectoriales mediante mecanismos de interoperabilidad definidos técnicamente, sin que dicha articulación constituya una condición para la operación individual de cada módulo, salvo aquellos casos en los que por su naturaleza funcional se requiera una dependencia específica.

   La interoperabilidad tendrá como finalidad promover la reutilización de información, evitar duplicidades, mejorar la calidad y trazabilidad de los datos y facilitar la generación de información integral para la gestión del sector, y poder disponer de los recursos para su consulta mediante la creación de ecosistemas tecnológicos para verificación, integración y análisis de información focalizada a los diferentes temas misionales como inversión planificación y toma de decisiones de actores involucrados

d. Evolución del SINAS Modular: La arquitectura modular del SINAS permitirá la incorporación progresiva de nuevos componentes conforme las necesidades de información, las políticas públicas, los programas y proyectos del sector, así como las capacidades tecnológicas institucionales que surjan.

   La creación o modificación de módulos deberá responder a una necesidad funcional o de información debidamente identificada y contar con la correspondiente definición de requerimientos, reglas de

negocio, responsabilidades y condiciones de interoperabilidad y seguridad, de acuerdo con los lineamientos establecidos para la administración funcional y tecnológica del Sistema.

e. Integración de estrategias y programas dentro de SINAS Modular: es importante tener documentadas todas las estrategias y programas, para ello es indispensable contar con un procedimiento vinculado al sistema de gestión de la institución los cuales darán los lineamientos particulares de cada módulo respecto a su actualización y misionalidad operativa con el fin de dejar claros los procesos y procedimientos para dar continuidad con la data que reposara en la base de datos y las interfases que serán habilitadas a los actores y público en general.

2. AMBITO DE APLICACIÓN Y SUJETOS A QUIENES VA DIRIGIDO

Esta normatividad, va dirigida a las entidades Territoriales, entidades del sector público que conforme a sus competencias, suministren, intercambien, consulten o utilicen información a través del SINAS, cualquier persona pública o privada que aporte información sobre la infraestructura y su gestión para el acceso al agua y el saneamiento básico, solicite o ejecute recursos que directa o indirectamente, parcial o totalmente destine la Nación o las entidades territoriales para inversiones en el sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, independientemente de su monto o modalidad de ejecución.

3. VIABILIDAD JURÍDICA

3.1 Análisis de las normas que otorgan la competencia para la expedición del proyecto normativo

- El artículo 58 de la Ley 489 de 1998 “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.", dispone que los ministerios y departamentos administrativos, conforme a la Constitución, tienen como objetivos primordiales la formulación y adopción de las políticas, planes generales, programas y proyectos del Sector Administrativo que dirigen, en ese sentido, el numeral 3 del artículo 59 de la misma ley, establece que corresponde a los ministerios cumplir con las funciones y atender los servicios que les están asignados y dictar, en desarrollo de la ley y de los decretos respectivos, las normas necesarias para tal efecto.

- Bajo dicho escenario normativo, posteriormente el Decreto 3571 de 2011 “Por el cual se establecen los objetivos, estructura, funciones del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y se integra el Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio”, incorpora diversas disposiciones, en relación con las funciones y competencias del MVCT asociadas a la gestión de información, así:

  “(…) ARTÍCULO 2. Funciones. Además de las funciones definidas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998 y en las demás leyes, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio cumplirá, las siguientes funciones: (…) 10. Diseñar y promover programas especiales de agua potable y saneamiento básico para el sector rural, en coordinación con las entidades competentes del orden nacional y territorial. 11. Realizar el monitoreo de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para agua potable y saneamiento básico. 12. Definir criterios de viabilidad y elegibilidad de proyectos de acueducto, alcantarillado y aseo agua potable y saneamiento básico, y dar viabilidad a los mismos. (…) 20. Definir las políticas de gestión de la información del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio.”

Artículo 6. Funciones del Despacho del Ministro: Son funciones del Despacho del Ministro de Vivienda, Ciudad y Territorio, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 61 de la Ley 489 de 1998, las siguientes: (…) 11. Orientar la política de gestión de información del Sector Administrativo de Vivienda, Ciudad y Territorio. (…)

Artículo 10. Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Son funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, además de las señaladas en el Decreto 1083 de 2015, las siguientes: (…) 8. Definir e implementar las políticas de seguridad de la información y de la plataforma tecnológica del Ministerio, determinando los lineamientos para la formulación de los planes. 9. Definir, implementar, desarrollar y coordinar las estrategias para el cumplimiento de estándares de seguridad, privacidad, confidencialidad, integridad, confiabilidad, calidad y oportunidad de la información que cuenten con un análisis y tratamiento de riesgos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones apropiados para el Ministerio, con el fin de lograr un flujo eficiente de información disponible para el uso en la gestión y la toma de decisiones en la entidad y/o sector. 10. Definir los lineamientos para la administración, operación y mantenimiento de los servicios en lo relacionado con la plataforma tecnológica, redes, comunicaciones y sistemas de información que soportan la infraestructura de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del Ministerio. (…) 12. Liderar y coordinar el desarrollo, implementación, operación, soporte y mantenimiento de los sistemas de información, facilitando los medios de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para atender las necesidades de información de los ciudadanos y grupos de interés a través de los servicios digitales de la entidad.

ARTÍCULO 19. Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico: Son funciones del Despacho del Viceministro de Agua y Saneamiento Básico, las siguientes: (…) 11. Apoyar la formulación e implementación de la política de gestión de la información de agua potable y saneamiento básico. (…) “

- Posteriormente, el artículo 57 de la Ley 1537 de 2012 “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones”, crea dentro de la estructura operativa del MVCT del Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS).

- Al respecto, el Título 7, Capítulo 1, a la Parte 3, del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015, el cual fue adicionado por el Decreto 1898 de 2016, en el artículo 2.3.7.1.4.1 dispone: “ARTÍCULO 2.3.7.1.4.1. Diagnóstico de infraestructura de agua y saneamiento básico en zonas rurales. Los departamentos deberán recopilar la información necesaria para orientar la dotación de infraestructura básica de agua y saneamiento básico o de las soluciones alternativas en zonas rurales, acorde con el artículo 10 de la Ley 1176 de 2007. Los departamentos deberán mantener esta información actualizada y disponible para las entidades públicas que la requieran, de acuerdo con los reportes, la periodicidad y los mecanismos que defina el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.”

  Así mismo, en el Titulo 8 de la Parte 3 del Libro 2 del mencionado decreto, se incorporaron los siguientes artículos: *“(…) ARTÍCULO 2.3.8.1.9. Información sobre la GCASB en el SINAS. El MVCT adecuará el Sistema de Inversiones en Agua Potable y Saneamiento Básico (SINAS), para capturar, procesar, administrar y monitorear la información asociada a GCASB que reporten los municipios y*

distritos y los GC así: 1. Los municipios o distritos realizarán y reportarán el inventario de los barrios o agrupamientos de barrios y de las veredas, o agrupaciones de veredas de su territorio, especificando la forma en la cual acceden al agua y al saneamiento básico y si ésta se da a través de un GC. Así mismo, informarán si cuentan con un Programa Municipal de Fortalecimiento Comunitario, del que trata el artículo 2.3.8.4.4 del presente decreto, y con una dependencia o funcionario responsable de la interacción con los GC.

Este reporte debe realizarse dentro de los doce (12) meses siguientes al inicio de cada periodo de gobierno municipal o distrital, o en cualquier momento cuando haya cambios en la información reportada previamente. El MVCT establecerá los lineamientos para la realización del inventario y podrá brindar asistencia técnica a las entidades territoriales para su elaboración y reporte. (…) 2. Los GC reportarán información sobre su existencia y representación legal, la forma en que realizan su gestión en aspectos como: tipo de organización, territorio y población atendida, tipo de infraestructura con la que cuentan y su estado, fuente de la que se abastecen, entre otros, así como las necesidades de inversión y asistencia técnica para su fortalecimiento. Este reporte se realizará una vez el MVCT adecue el SINAS y podrá actualizarse cada año, o cuando se presenten cambios en el GC.

Para el cumplimiento de esta disposición, el MVCT y las entidades territoriales brindarán asistencia técnica a los GC. El MVCT procurará la interoperabilidad del SINAS con otros sistemas o mecanismos para recaudar información asociada a la GCASB. (…)"

"ARTÍCULO 2.3.8.2.3. Regla relativa a la existencia, representación legal y objeto de los GC que se conforman bajo las formas de la economía solidaria. (…) PARÁGRAFO 2. Para facilitar a las entidades públicas de los diferentes niveles de gobierno, el acceso a información que pueda ser empleada como prueba de la existencia y representación legal de los GC en los términos dispuestos en este artículo, el MVCT habilitará un canal de consulta a partir de la información reportada por los GC en el SINAS."

Así, El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio -MVCT- es competente para expedir la reglamentación requerida para la gestión de la información requerida para el ejercicio de sus funciones, para el caso particular, las asociadas al sector de agua y saneamiento básico, dado el deber general de las autoridades públicas de adecuar sus sistemas de información de manera que estos contribuyan a la atención a los ciudadanos, la salvaguarda de la información y la implementación de la política digital, por lo que corresponde al MVCT adoptar los sistemas de información requeridos para el adecuado ejercicio de las funciones asociadas a las áreas misionales del mismo, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y atendiendo a los lineamientos y estándares de Gobierno Digital definidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las comunicaciones.

3.2 Vigencia de la ley o norma reglamentada o desarrollada

- Artículo 57 de la Ley 1537 de 2012 "Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones", que creó el SINAS, aún se encuentra vigente.

- Decreto 1077 de 2015, "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio", el cual se encuentra vigente, con sus modificaciones, adiciones y subrogaciones.

3.3. Disposiciones derogadas, subrogadas, modificadas, adicionadas o sustituidas

El proyecto de resolución derogaría la Resolución 487 de 2017 y sus modificaciones a saber, las resoluciones 246 de 2018 y 257 de 2020.

3.4 Revisión y análisis de la jurisprudencia que tenga impacto o sea relevante para la expedición del proyecto normativo (órganos de cierre de cada jurisdicción)

Las entidades públicas en Colombia utilizan una variedad de sistemas de información para gestionar y optimizar su operación, estos sistemas incluyen herramientas de gestión documental, portales web, tableros de control, sistemas de información y más. Estos sistemas son esenciales para asegurar que las entidades públicas operen de manera eficiente, segura y alineada con los objetivos de la Política de Gobierno Digital de Colombia.

Al respecto, la jurisprudencia en el ámbito de los sistemas de información a revisado una variedad de temas, incluyendo el acceso a la información pública, la protección de datos personales, y la transparencia en el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones. Las decisiones judiciales han establecido principios claros para el manejo de datos personales y la consulta de decisiones judiciales, asegurando que el acceso a la información pública se realice de manera adecuada y respetuosa de los derechos constitucionales.

Ejemplo de ello, encontramos la Sentencia C-872 de 2003: *"(…) en una sociedad democrática, la regla general consiste en permitir el acceso ciudadano a todos los documentos públicos. De allí que constituya un deber constitucional de las autoridades públicas entregarle, a quien lo solicite, informaciones claras, completas, oportunas, ciertas y actualizadas sobre cualquier actividad del Estado. Aunado a lo anterior, debe existir, en toda entidad oficial, una política pública de conservación y mantenimiento de esta variedad de documentos, muy especialmente, aquellos que guarden una relación directa con la comisión de violaciones masivas y sistemáticas de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario (…)"*

Otra sentencia, es la C-274 de 2013, en la cual la Corte Constitucional recogió las reglas jurisprudenciales establecidas hasta el momento en relación con el derecho fundamental al acceso a la información pública y se pronunció sobre los nuevos aspectos que el legislador estatutario incluyó en la regulación. Principalmente, la Corte se pronunció sobre: (i) las funciones esenciales del derecho de acceso a la información pública y los deberes de las autoridades públicas para su garantía; (ii) las subreglas jurisprudenciales sobre el alcance y las limitaciones a dicho derecho; y (iii) la interpretación conforme a la Constitución de algunos de los artículos del derecho fundamental al acceso a la información pública. Por ejemplo, en dicha sentencia, la Corte señaló que las normas que desarrollan contenidos del derecho al acceso a la información pública deben advertir que su reconocimiento cumple con unas funciones principales. Primero, una función democratizadora toda vez que garantiza la participación democrática y el ejercicio de los derechos políticos. Segundo, una función instrumental, pues su materialización habilita el ejercicio de otros derechos constitucionales, al permitir conocer las condiciones necesarias para su realización. Tercero, una función de transparencia de la gestión pública, ya que constituye uno de los principales instrumentos de control y veeduría ciudadana frente a la autoridad estatal.

3.5 Circunstancias jurídicas adicionales

De conformidad con los artículos 3° y 8° de la Ley 1437 de 2011, y en concordancia con lo dispuesto en el Titulo 2 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, sustituido por el Decreto 385 de 2026, y en cumplimiento de lo señalado en los artículos 2.1.2.5.1.1. al 2.1.2.5.1.7 de esta última norma, esta resolución fue publicada en el Sistema Único de Consulta Pública (SUCOP) entre el DÍA de MES de AÑO y DÍA de MES de AÑO, para recibir observaciones y comentarios de la ciudadanía y grupos de interés.

4. IMPACTO ECONÓMICO (Si se requiere)

El proyecto normativo no tiene impacto económico.

5. VIABILIDAD O DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL (Si se requiere)
(Por favor indique si cuenta con los recursos presupuestales disponibles para la implementación del proyecto normativo)

No se identifican costos fiscales para la expedición del proyecto normativo.

Las disposiciones del proyecto de resolución que nos ocupa, relativas al Sistema de Información de Agua y Saneamiento Básico (SINAS) no implican la creación de nuevas necesidades presupuestales ni la asignación de recursos adicionales, toda vez que el sistema ya se encuentra desarrollado, implementado y en operación. En este sentido, las disposiciones propuestas están orientadas principalmente a actualizar los lineamientos para su administración, gestión, operación, mantenimiento y aprovechamiento de la información, en concordancia con las competencias y responsabilidades de las dependencias involucradas. En caso de requerirse ajustes, mejoras o desarrollos tecnológicos sobre la plataforma, estos serán atendidos en el marco de la disponibilidad presupuestal y de los recursos tecnológicos existentes, así como de las funciones y competencias asignadas a la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (OTIC) y el Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico, de acuerdo con los procedimientos institucionales establecidos al efecto.

6. IMPACTO MEDIOAMBIENTAL O SOBRE EL PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN (Si se requiere)

El proyecto normativo no tiene impacto medioambiental o sobre el patrimonio cultural de la Nación.

7. ESTUDIOS TÉCNICOS QUE SUSTENTEN EL PROYECTO NORMATIVO (Si cuenta con ellos)

No Aplica

ANEXOS:	
Certificación de cumplimiento de requisitos de consulta, publicidad y de incorporación en la agenda regulatoria	X
Concepto(s) de Ministerio de Comercio, Industria y Turismo	NO APLICA
Informe de observaciones y respuestas	X

Concepto de Abogacía de la Competencia de la Superintendencia de Industria y Comercio	NO APLICA
Concepto de aprobación nuevos trámites del Departamento Administrativo de la Función Pública	NO APLICA
Otro	NO APLICA